

RiMe

**Rivista dell'Istituto
di Storia dell'Europa Mediterranea**

ISBN 9788897317913

ISSN 2035-794X

numero 16/I n.s., giugno 2025

**De recurso natural a materia tintórea: el aprovechamiento
de la grana en el sureste ibérico mediterráneo
a finales de la Edad Media**

**From a natural resource to a dyeing material: the use of grana in
the south-eastern Iberian Mediterranean at the end
of the Middle Ages**

Miriam Parra Villaescusa

DOI: <https://doi.org/10.7410/1745>

**Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea
Consiglio Nazionale delle Ricerche
<http://rime.cnr.it>**

Direttore responsabile | Editor-in-Chief

Luciano GALLINARI

Segreteria di redazione | Editorial Office Secretary

Idamaria FUSCO - Sebastiana NOCCO

Comitato scientifico | Editorial Advisory Board

Luis ADÃO DA FONSECA, Filomena BARROS, Sergio BELARDINELLI, Nora BEREND, Michele BRONDINO, Paolo CALCAGNO, Lucio CARACCILO, Dino COFRANCESCO, Daniela COLI, Miguel Ángel DE BUNES IBARRA, Antonio DONNO, Antonella EMINA, Vittoria FIORELLI, Blanca GARÌ, Isabella IANNUZZI, David IGUAL LUIS, Jose Javier RUIZ IBÁÑEZ, Giorgio ISRAEL, Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR, Ada LONNI, Massimo MIGLIO, Anna Paola MOSSETTO, Michela NACCI, Germán NAVARRO ESPINACH, Francesco PANARELLI, Emilia PERASSI, Cosmin POPA-GORJANU, Adeline RUCQUOI, Flocel SABATÉ i CURULL, Eleni SAKELLARIU, Gianni VATTIMO, Cristina VERA DE FLACHS, Przemysław WISZEWSKI.

Comitato di redazione | Editorial Board

Anna BADINO, Grazia BIORCI, Maria Eugenia CADEDDU, Angelo CATTANEO, Isabella CECCHINI, Monica CINI, Alessandra CIOPPI, Riccardo CONDRÒ, Francesco D'ANGELO, Alberto GUASCO, Domenica LABANCA, Maurizio LUPO, Geltrude MACRÌ, Alberto MARTINENGO, Maria Grazia Rosaria MELE, Maria Giuseppina MELONI, Rosalba MENGONI, Michele M. RABÀ, Riccardo REGIS, Giampaolo SALICE, Giovanni SERRELI, Giovanni SINI, Luisa SPAGNOLI, Patrizia SPINATO BRUSCHI, Giulio VACCARO, Massimo VIGLIONE, Isabella Maria ZOPPI.

Responsabile del sito | Website Manager

Claudia FIRINO

© **Copyright: Author(s).**

Gli autori che pubblicano con *RiMe* conservano i diritti d'autore e concedono alla rivista il diritto di prima pubblicazione con i lavori contemporaneamente autorizzati ai sensi della

Authors who publish with *RiMe* retain copyright and grant the Journal right of first publication with the works simultaneously licensed under the terms of the

**“Creative Commons Attribution - NonCommercial 4.0
International License”**



Il presente volume è stato pubblicato online il 30 giugno 2025 in:

This volume has been published online on 30 June 2025 at:

<http://rime.cnr.it>

CNR - Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea
Via Giovanni Battista Tuveri, 130-132 — 09129 Cagliari (Italy).
Telefono | Telephone: +39 070403635 / 070403670.
Sito web | Website: www.isem.cnr.it

Special Issue

Recursos naturales y actividades productivas en la península ibérica en la Edad Media

Natural resources and productive activities in the Iberian Peninsula in the Middle Ages

A cargo de / Edited by

Germán Navarro Espinach

RiMe 16/I n.s. (June 2025)

Special Issue

**Recursos naturales y actividades productivas
en la península ibérica en la Edad Media**

Natural resources and productive activities
in the Iberian Peninsula in the Middle Ages

A cargo de / Edited by Germán Navarro Espinach

Table of Contents / Indice

- Germán Navarro Espinach 7-15
Recursos naturales y actividades productivas en la península ibérica en la Edad Media / *Natural resources and productive activities in the Iberian Peninsula in the Middle Ages*
- José Damián González Arce 17-32
La fuerza del agua: primeros datos sobre molinos de rodezno y regolfo en la Castilla bajomedieval / *The power of water: first data on rodezno and regolfo mills in late medieval Castile*
- Emilio Martín Gutiérrez 33-51
Un problema medioambiental: en torno al aprovechamiento del lino en Andalucía durante el siglo XV / *An environmental issue: around the exploitation of flax in Andalusia during the 15th century*
- Miriam Parra Villaescusa 53-76
De recurso natural a materia tintórea: el aprovechamiento de la grana en el sureste ibérico mediterráneo a finales de la Edad Media / *From a natural resource to a dyeing material: the use of grana in the south-eastern Iberian Mediterranean at the end of the Middle Ages*
- Marta Sancho Planas - Climent Miró Tuset - Marc Ferrer Fernández 77-105
Sal para los rebaños: explotación salinera y consumo ganadero en la Cataluña medieval (s. IX-XII) / *Salt for the flocks: salt exploitation and livestock consumption in medieval Catalonia (9th-12th c.)*
- Joaquín Aparici Martí 107-127
Las manufacturas de lana en Castelló de la Plana a finales del siglo XV / *Wool manufactures in Castelló de la Plana at the end of the 15th century*
- Germán Navarro Espinach 129-146
La influencia genovesa en las industrias sederas de la Corona de Aragón y Castilla (siglos XV-XVI) / *The Genoese influence on the silk industries of the Crown of Aragon and Castile (15th-16th centuries)*

Book Reviews

- Bruno López Perich 147-150
Reseña de libro: Máximo Manuel Saz Martín (2024) *Iconografía musical en el arte mudéjar de la Corona de Aragón. Los sonidos del arte*. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses y Centro de Estudios Mudéjares. 406 págs. ISBN: 978-84-17999-60-5
- Alejandro Rios Conejero 151-154
Reseña de libro: Germán Navarro Espinach, y Concepción Villanueva Morte, (coords.), *Tecnologías e infraestructuras productivas en los espacios interiores de la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*
- Alfredo Auñón Pastor 155-158
Reseña de libro: Sandra Aliaga Ugencio y Luis Almenar Fernández, *Inventarios de bienes de la ciudad de Zaragoza y su entorno*.

Focus

- Matteo Nardozi 159-188
La peste a Massaua e dintorni: risposte e pratiche dell'amministrazione coloniale italiana di fronte all'emergenza sanitaria del 1913 / *The plague in and around Massawa: responses and practices of the Italian colonial administration faced with the health emergency of 1913*

De recurso natural a materia tintórea: el aprovechamiento de la grana en el sureste ibérico mediterráneo a finales de la Edad Media

From a natural resource to a dyeing material: the use of grana in the south-eastern Iberian Mediterranean at the end of the Middle Ages

Miriam Parra Villaescusa
(Universidad de Alicante/Universitat d'Alacant)

Date of receipt: 09/07/2024

Date of acceptance: 21/04/2025

Riassunto

El presente artículo examina el aprovechamiento, la regulación del uso y el destino productivo del recurso natural de la grana en el sureste ibérico con especial atención a las comarcas del sur de la Corona de Aragón. Se pretende presentar las zonas y modo de extracción del producto, las comunidades rurales implicadas en los trabajos para su obtención, la administración de su explotación por las autoridades municipales, y calibrar la inserción de esta sustancia tintórea en la industria y el mercado más allá de los límites regionales.

Parole chiave

Grana, recurso natural, Orihuela, sur de la Corona de Aragón, sureste ibérico, baja Edad Media.

Abstract

This article examines the exploitation, regulation of the use and productive destination of the natural resource of grana in the southeast of the Iberian Peninsula, with a special focus on the southern regions of the Crown of Aragon. The aim is to present the areas and methods of extraction of the product, the rural communities involved in the work to obtain it, the administration of its exploitation by the municipal authorities, and to gauge the insertion of this dyeing substance in the industry and the market beyond the regional limits.

Keywords

Grana, natural resource, Orihuela, south of the Crown of Aragon, Iberian southeast, late Middle Ages.

1. La grana: definición, entorno natural y zonas de extracción. - 2. "Lo collir de la grana": modo de explotación y regulación del uso de la grana como recurso natural. - 3. La "regione de la grana". - 3.1. "Facere tintorariam": de recurso natural a tinte textil. - 3.2. Comercio y mercado de la materia tintórea. - 4. A modo de conclusión. - 5. Bibliografía / referències. - 6. Curriculum vitae.

La grana ha sido objeto de atención por parte de diversos medievalistas, aunque mayoritariamente desde una perspectiva secundaria, centrada en su papel como sustancia tintórea en el marco de estudios dedicados a la industria textil o al comercio bajomedieval. Así, han sido las investigaciones desde la Historia económica y la producción artesanal las que han visibilizado en mayor medida la frecuente presencia de este producto en los circuitos mercantiles, esencialmente vinculado al tintado de paños. En esta producción historiográfica, se detecta una carencia en cuanto a estudios que, desde una interrelación con estas perspectivas, aborden el análisis del uso de la grana desde la Historia Rural y Medioambiental. Esto permitiría entenderla como un recurso natural extraído del entorno, observando el papel desempeñado por las comunidades rurales en su explotación y las relaciones socioeconómicas y socioecológicas que estas sociedades tejieron con su medio ambiente, en particular con los espacios comunales donde se recolectaba esta materia¹.

Este estudio se propone analizar en profundidad el aprovechamiento integral de este recurso natural en los territorios del sureste ibérico durante la baja Edad Media, cerrando el objetivo hacia las tierras del sur del reino de Valencia. Para ello, se atiende a las distintas fases del ciclo productivo, desde la localización de las zonas de extracción en el medio natural, pasando por las normativas establecidas en villas y señoríos para regular su explotación, hasta la participación de las comunidades campesinas encargadas de la acción recolectora. Finalmente, se aborda el paso del producto del campo a la ciudad con su llegada a las tintorerías urbanas y su inserción en las redes de mercado donde se consumaba su transición a materia tintórea.

1. La grana: definición, entorno natural y zonas de extracción

La grana, kermés o *graine* es un producto extraído de un insecto, hembras de un cóccido que se asienta y parasita en las ramas de la coscoja (*Quercus coccifera*), del que se obtiene un color rojizo. Este matorral alto no suele superar los dos metros de altura -aunque puede crecer hasta ser un árbol de unos cuatro o seis metros- en zonas de media montaña o boscosas de distintas regiones mediterráneas, y fue muy abundante en las áreas secas de gran parte de la mitad sur de la Península Ibérica.

¹ Una aproximación en esta línea: E. Martín (2021).

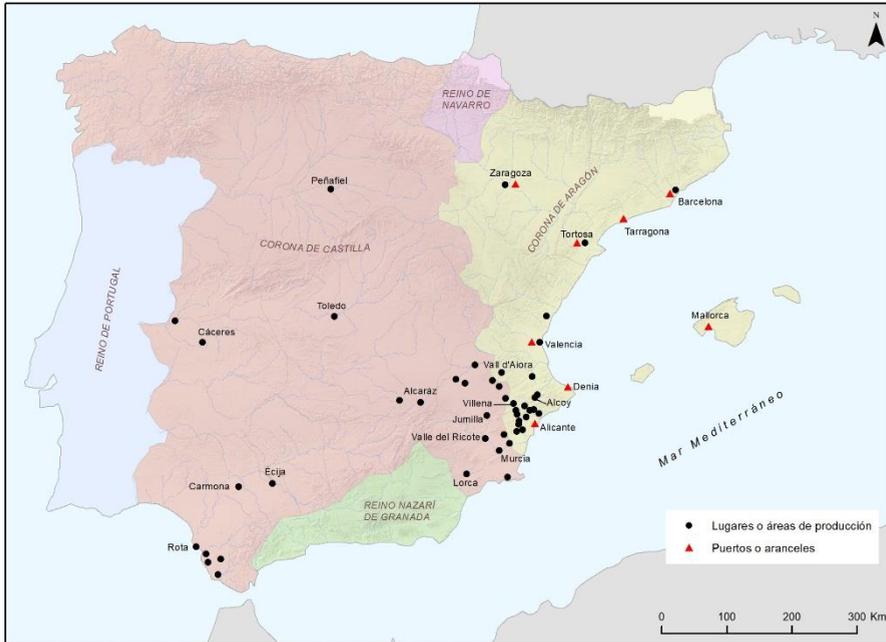


Figura 1. Lugares o áreas de producción de grana en la Península Ibérica, en concreto, por lo que refiere al territorio de la Corona de Castilla y la Corona de Aragón. Se indican también los puertos o aranceles donde se ha documentado su presencia. Fuente: Elaboración propia.

En la documentación escrita bajomedieval mediterránea e ibérica, principalmente fruto de los intercambios comerciales, se alude a distintas clases y procedencias de la grana (véase Figura 1). A nivel europeo-mediterráneo, se constata la grana del Bajo Languedoc, Narbona, Ruan, Provenza, Rumanía y el Garb (Gual Camarena, 1981, pp. 239-240), Corinto, Himarë (Albania), Eslavonia, “Prat Datiniana” (Pegolotti, 1936, pp. 41, 52, 56, 297), de Florencia (Hoshino, 2001), de Rodosto (Turquía) y Patrás (Grecia) (Heyd, 1913, p. 1165), de “xarquina de Orrà”, de “guarbina” (Chiarini, 1936, p. 41), de Orán, Magreb o Berbería (Orlandi, 2008). Para los territorios de la Península Ibérica, se refiere en ocasiones a un genérico grana “Spanyole” (Gual Camarena, 1981, p. 239), y más en concreto, podemos señalar la existencia de zonas de producción de grana en: la vertiente meridional del Tajo extremeño en los términos de Alcántara y Cáceres (Clemente Ramos, 2000, pp. 328-

329 y 359); en la zona andaluza en Medina Sidonia (Galán Parra, 1990, pp. 155-156), en Chiclana (Medina, 1861, pp. 274-275), Vejer de la Frontera, Écija, Carmona, Rota, y Puerto Real (Martín Gutiérrez, 2021, pp. 507-509); en Peñafiel (Valladolid) y Toledo (Gual Camarena, 1981); en Aragón en el entorno de Zaragoza; y en la vertiente mediterránea, se puede apuntar a la grana de Barcelona, la de las zonas próximas o de Tortosa, y en el mediodía valenciano, la de Valencia, siendo áreas de recolección el vall d'Aiora, el vall d'Uixó y Xátiva (Navarro Espinach, 1995, pp. 65-66; Crespo Amat, 2021, t. I, p. 66).

En las regiones del sureste ibérico este recurso se podía recoger en el interior del antiguo marquesado de Villena en las comarcas manchegas del Campo de Montiel, en la Sierra de Alcaraz y de Segura, en los llanos y relieves montuosos desde Jorquera, Albacete, Chinchilla a Alpera y Alatoz, como en Almansa, Caudete, Sax, Jumilla y Villena (Moreno Ollero, 198, p. 262; González Arce, 2008, p. 129; Pretel Marín, 1981, 1992; Sánchez Ferrer, 1987). Asimismo, dentro del reino de Murcia, el valle del Ricote, áreas del término de la villa de Lorca (Jiménez Alcázar, 1997, pp. 51-52), del señorío de Abanilla (Torres Fontes, 1982), de la villa de Cartagena y de la ciudad de Murcia eran zonas de extracción. Al igual, en la actual provincia alicantina, el territorio del sur de la Corona de Aragón, constatamos alusiones a la recolección de grana en los lugares de Castalla, Tibi, Alcoi, Cocentaina y Xixona, en la zona de Busot y Agost en el *Camp d'Alacant*, como también en el medio y bajo Vinalopó en los valles de Elda y Novelda y los términos de Elche, Aspe y Crevillente respectivamente. Si bien la mayor parte de la grana del sureste peninsular, procedía de las masas vegetales de los montes y sierras bajo el término municipal de Murcia y sobre todo del de Orihuela. Este último fue la región a la cabeza en el reino de Valencia en la producción de grana. Su alfoz correspondía a grandes rasgos con la comarca de la Vega Baja de Segura, demarcación geográfica que poseía en la Edad Media una rica diversidad de ambientes entre los cuales la coscoja encontraba un hábitat propicio para crecer. Los espacios concretos de recolección estaban en elevaciones cercanas a los humedales que existían entre Elche, Crevillente y Orihuela, en los prados y montes que conectaban con el valle fluvial y eran transición al seco, en los lindes con el señorío de Abanilla -antigua *Favanella*-, y en el Campo de Orihuela, franja territorial que se proyectaba desde la vega hacia el sur limitando con el reino de Murcia. Todos ellos, áreas circunscritas como espacios comunales, a pesar de las pretensiones de privatización que sobre ellos se intensificaron a finales del Cuatrocientos (véase Figura 2).

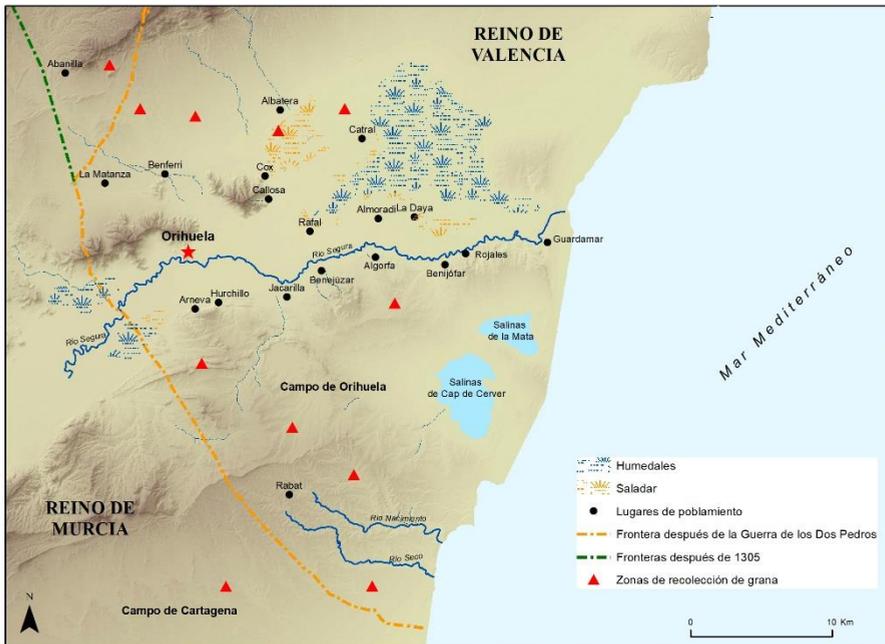


Figura 2. Zonas de recolección de grana en el término municipal dependiente de la villa-ciudad de Orihuela. Fuente: Elaboración propia.

2. “Lo collir de la grana”: modo de explotación y regulación del uso de la grana como recurso natural

En la Gobernación de Orihuela los espacios yermos e incultos aglutinaban una opulenta variedad de productos naturales entre los que la actividad recolectora de la grana estuvo muy extendida. En los *furs* de Valencia se especificaba que ‘cascú pusca francament e lliura cullir grana en tot loch’ (*Furs e ordinations fetes...*, 1977, p. 193), si bien a pesar de esta disposición de libre uso, al igual que ocurrió en otras zonas peninsulares, se acabó imponiendo para su recolecta el requerimiento de tener licencia. En los señoríos se arrendaba anualmente, sin embargo los municipios, como Orihuela, se reservaban su aprovechamiento. Desde al menos 1383, esta ciudad controló su recolección, transformación, compraventa a nivel local y

comercialización hacia el exterior². Los ingresos municipales obtenidos de ello, procedían del cobro de derechos por su recogida, mediante el arrendamiento de la sisa de la grana, sistema utilizado también para productos como junco, sosa, carrizo, algazul o herbajes.

Las autoridades municipales de Orihuela regulaban todo el proceso de recolección mediante vedas establecidas, cuestión que por lo general era atendida y normativizada en los meses de marzo y sobre todo en abril, permitiendo su recogida en torno a mediados de mayo, cuando las autoridades municipales decretaban que se podía dar el “rompimiento”. Este inicio autorizado requería de licencias previas para que los distintos grupos campesinos pudieran realizar la actividad, la cual solía durar en torno a un mes. Los vedamientos se proclamaban por crida pública del consejo, restringiéndola tanto a vecinos como a forasteros, ya fuera por no ser aún la época adecuada o por no tener permiso. Las infracciones se castigaban con sanciones pecuniarias que parecen ascender en el tiempo, de 60 a 500 sueldos, llegando a cantidades más elevadas como los mil sueldos en el año 1493, cuantía económica a la que se le sumaba la pérdida de la grana que se hubiera cogido y de los “aparells i coses ab que la portaban” incluido el “bestiar”³.

Esta acción recolectora no estuvo exenta de ciertas problemáticas que el consistorio tenía que atender para garantizar su óptimo desarrollo. Tal así, en el afán de amojonar los territorios para controlar el derecho de uso sobre los recursos naturales, se suscitaron disputas interconcejiles con las poblaciones limítrofes de Elche y Aspe, como también con las tierras castellano-murcianas del señorío de Abanilla, de la villa y obispado de Cartagena, y de la ciudad de Murcia, debido a la falta de una clara definición de términos y jurisdicciones desde el establecimiento de la frontera entre ambas Coronas. Imprecisión que facilitaba que las comunidades rurales accedieran a terrenos ajenos, ya fuera por costumbre por un uso tradicional compartido de ciertos espacios, o por confusión sobre los límites. Muestra de ello es el pleito surgido en 1434 entre Aspe y Orihuela, por la necesidad de la demarcación de términos entre estas y con Elche y Crevillente para el provecho de este y otros recursos. En el proceso judicial abierto para su resolución, diferentes vecinos de Orihuela testimoniaban una práctica que consistía en la concentración de cerca de trescientas personas procedentes de Orihuela que acudían a dicho territorio a

² Archivo Municipal de Orihuela (AMO), Actas Capitulares (AC), año 1383, folio (f.) 133 v.

³ AMO, AC, A13bII, s. f. (6, abril, 1408); AMO, AC, A32, f. 230 r. (15, abril, 1488); AMO, AC, A35, f. 32 v. (24, marzo, 1493); AMO, AC, A39a, f. 26 r. y 26 v. (20 y 30, abril, 1516).

recolectar grana, coger madera, hacer carbón vegetal y cazar, y que en años anteriores la habían practicado sin ser perturbados. Igualmente, mudéjares de las villas de Aspe, Crevillente y Elche, faenaban en estas labores en los mismos lugares como ya hacían desde época andalusí, tal y como aparece en las fuentes, chocando con los vecinos de Orihuela y los intereses del municipio oriolano por monopolizar estas materias primas naturales⁴.

Los continuos problemas generados entre las distintas jurisdicciones de Orihuela, Elche y Crevillente en los denominados "*fondons*", produjo que en junio de 1481 se pretendiera mejorar el amojonamiento entre estos términos para delimitar la explotación de recursos naturales. Para ello, se tomó testimonio a distintos vecinos de los mencionados lugares, para que informaran según la tradición donde se establecían los límites municipales y redactar unos capítulos que rigieran el derecho sobre los usos del medio natural. Argumentaciones que dan luz desde la memoria oral a costumbres que se acometían para el aprovechamiento de la grana, resaltando su antigüedad. Entre ellas Fernando Martines, de Orihuela, exponía que había oído decir a su padre y a otros que cogían grana en el cabezo de las "*Mañanes*" y en el "*ponhuet*" por el término de la ciudad de Orihuela, y que le habían contado que recolectándola vino Ferran Perez, procurador de la villa de Aspe con ciertos musulmanes para llevarse la grana que había "*cullit*" su padre y otros "*graners*" de Orihuela, y que se asustaron "*es feren huna batalla*" y se llevaron la recolecta. En esta testificación recordaba que desde hacía cincuenta y cuatro años su padre tenía buenas piezas de tierra seca sembradas de "*forments*" en los "*fondons*" y que por eso esas tierras pertenecían a Orihuela⁵. Asimismo Mahomat Tambic, "*almohadit*" mudéjar vecino de Crevillente, aseveraba que en "*lo temps del arrayz son any tenia actes com los dits fondons restaren per terme de Crevillent*", alegando que desde ese tiempo los de Aspe entraban a los fondons de Crevillente a coger grana. Por otra, en la declaración de otro musulmán de Crevillente, aparecía en escena la villa de Abanilla -Favanella- y la presencia de sus vecinos cristianos y mudéjares en la recolecta de la grana, ya que se aludía que los de Favanella guardaban la grana de "*la rambla del azembuig*", que limitaba con el lugar de Crevillente, y que allí hacían "*barraques e que tota sa recordança la conegut e la hoyt nomenar per los fondons de Crevillent*". Declaraciones de mudéjares de Crevillente y Albaterra para alegar que cultivaban, pasturaban y

⁴ AMO, AC, 2208, ff. 10 r.- 133 v. (en concreto 98 r-v.) (26, junio, 1434).

⁵ AMO, AC, D2497, ff. 412v- 413r, años 1441- 1481 (3, junio, 1481).

recogían grana en esas zonas desde antaño⁶. El proyecto de amojonamiento se prolongó en el tiempo debido a la dificultad de establecer unos límites fijos que ordenaran el uso del territorio y regularan las actividades de agricultura, ganadería, caza y recolección, lo que mantuvo vivas las disputas entre las poblaciones implicadas⁷.

Con respecto a Abanilla, sabemos de la relevancia en sus montes y eriales de grana (Torres Fontes, 1982, p. 77), y de ciertas disyuntivas que se iniciaban en Orihuela por la imprecisión de la demarcación de los términos. Mismamente, en mayo de 1459, se mandaba por parte de Orihuela carta a Diego Fajardo caballero menor de la majestad del rey castellano, para informarle que el año pasado en “lo collir de la grana” los oriolanos fueron a coger grana dentro del término de su ciudad “vers los fondons en les aljubayns” y musulmanes vecinos de Abanilla los habían visto y habían informado al guardia de su villa, Bartomeu Biu, y este les había quitado la grana, los habían detenido, llevado a Abanilla y metido en la mazmorra. Ante tal hecho, Orihuela envió a Jaume Masquefa, Arnau Rosell y Joan Martí para que hablaran con el dicho Bartomeu para solucionar el enfrentamiento, pero estos recibieron una negativa. Se volvió a intentar, esta vez yendo los nobles Ramon de Rocafull y Jaume Rocamora, pero de nuevo Biu no quiso entablar una negociación y devolver la grana y “roba” tomada, alegando que si se producía tal restitución, los mudéjares de Abanilla decían que se marcharían de la villa. El consejo oriolano insistía en su reclamación y detener este tipo de problemas⁸, pero estos prosiguieron. Desde el fuero concedido en 1483 por la Orden de Calatrava, señores en ese momento de la villa, al concejo y aljama de Abanilla, la grana de su alfoz pertenecía a la orden, y sólo se podía recoger con su beneplácito (Torres Fontes, 1982, p. 211). En este marco jurídico, en una carta enviada en mayo de 1488 por el *consell* de Orihuela al comendador de la orden, se nos da información sobre cierto consenso al que debieron llegar ambos lugares en esos años para captar la grana y el intento de consumarlo y prolongarlo, ya que se alude que habían acordado que cada término vedara y permitiera en el “temps rahonable” que “tot hom la pot collir” y que ambos debían notificar al otro cuando se podía comenzar a hacer. Si bien, los de Abanilla habían incumplido este concierto y habían empezado la recolección sin avisar a Orihuela, lo que generó que unos y otros apresaran vecinos

⁶ AMO, AC, D2497, ff. 500r- 704r, años 1441- 1481 (1481).

⁷ AMO, AC, D2208, años 1434- 1525.

⁸ AMO, AC, A29, f. 152 r. (7, mayo, 1459).

de los otros⁹. Las tensiones persistieron y se reflejan en normativas posteriores como la de 1503, que sancionaban a cualquier balletero que pretendiera asir leña o grana sin autorización, con la pérdida de “aparells” y multas (Bellot, 2001, t. II, p. 198; Torres Fontes, 1982, p. 158).

Con la ciudad de Cartagena también surgieron parecidos dilemas, ya que tantos los de Orihuela como los de Cartagena acudían al término del otro a “collir grana”¹⁰. En la misma línea, en cuanto al término bajo la jurisdicción de la ciudad de Murcia, ya en 1307 don Juan Manuel proponía un acuerdo provisional para que tanto oriolanos como murcianos pudieran cazar, coger leña, pasturar el ganado, hacer carbón y recoger la grana en las tierras disputadas entre ambas ciudades, y que no se recogiera la grana hasta que el consejo de Murcia y el de Orihuela no levantasen la prohibición para tal faena¹¹. Pero tales convenios no se consumaban y surgían continuos contrapuntos. Ejemplo de ello se nos evidencia en abril de 1393, año que fue de abundante cosecha de grana en Murcia y por eso ya se esperaba una gran llegada de oriolanos, ante lo cual el concejo murciano exponía que como “en este año... ay mucha grana e es fama que los de Orihuela quieren entrar a coger la dicha grana en nuestro termino”, mandaban a dos mensajeros a la villa de Orihuela para comunicar a los representantes del consejo oriolano que disuadieran a sus vecinos de ir a recolectar grana allí. Se refería que era común que

mucha compañía de la dicha çibdat van a coger la grana que es en termino de Murcia, e eso mesmo van mucha compañía de Orihuela a coger la dicha grana entre su termino, la qual grana se a de romper el jueues primero que viene, que es primero dia de mayo, e por quanto los mojones de los términos de Murçia e Orihuela no son bien declarados et puede ser que entre los vecinos de Murçia e de Orihuela recreçiera contienda o pelea sobre el coger de la dicha grana. Et por escusar contienda e daño de entre los de vna parte e de la otra rogaron

que Ramon de Rocafull junto a otros vecinos de Orihuela fueran ‘a las contiendas de los términos e pongan paz e sosiego entre los vnos de la vna parte e de la otra’¹².

⁹ AMO, AC, A32, ff. 254 v.- 255 r. (10, mayo, 1488).

¹⁰ AMO, AC, A13bIV, s. f. (8, mayo, 1409).

¹¹ ACA, C, cr. Jaume II, núm. 3122 (1307, febrero, 4). Ferrer i Mallol, 1988.

¹² Archivo Municipal de Murcia (AMM), AC, 16, 1392-1393 (22 y 29, abril, 1393, 29), ff. 281 v. y 298 r-v y AC, 22, 1398- 1399, 174 r.-v. (5, mayo, 1399). En: Veas Arteseros, 2019, pp. 347-349.

Pese al intento de llegar a un pacto y evitar el choque, poco tiempo después, en una carta fechada el 21 de mayo de 1409, el consistorio oriolano comunicaba al condestable de Castilla y adelantado mayor del reino de Murcia, que ciertos vecinos de Orihuela habían ido a por grana al término de Castilla, recopilando más o menos dos arrobas para venderla, y ciertos guardas los capturaron quitándoles el instrumental que llevaban, ‘un punyal, una furona, un bellig, un hodre chich i cinco carabaces’ donde llevaban la grana, y ‘dos flaces’. El municipio oriolano reclamaba que les fuera devuelto todo¹³. En otras ocasiones tropas o gentes murcianas entraban en término de Orihuela e increpaban o se violentaban contra recolectores oriolanos. Por ejemplo, el 9 de abril de 1418, se dirigía una carta a la ciudad de Murcia por parte de los justicias y jurados de Orihuela, porque Ginés Miquel y Adam Sabet, vecinos de Orihuela ‘ab altres companyes fosen anats a collir grana’ en el término oriolano entre La Ceniola y Les Covatelles del río seco -en el Campo de Orihuela- y que ocho hombres a caballo y otros tantos a pie les habían robado ‘quatre podenchs los tres blanches i hun ginet roig i una gaybola...i tres senderes’ -animales y utensilios para la caza-, a pesar de que alegaban que era término de Orihuela¹⁴.

Las situaciones podían llegar a superar el asalto y el robo de ganado, herramientas, grana u otras mercancías, produciéndose enfrentamientos abiertos y apresamientos de personas. Acontecía así en junio de 1429 cuando se dirigía una carta a la ciudad de Murcia porque vecinos oriolanos habían sido arrestados con lanzas y espada “pegam molt feranosament” mientras recogían grana, y les habían robado sus lanzas y “dos belixos”¹⁵. Con los de Cartagena surgían comparables episodios en 1411, año en el que se hacía enviar una carta al canónigo y vicario general de la Iglesia de Cartagena, porque un vecino de Orihuela testimoniaba que “en lo temps de collir la grana” del año anterior, musulmanes enemigos en la partida de Borrambla, en el término de la ciudad de Murcia, se habían llevado cautivo a Vera, tierra de Granada, a Joan Barda, y éste no podía pagar su rescate, solicitando que su pena fuera condonada¹⁶. Tres años después, Ginés Aledo y otros vecinos de Orihuela “anant assegurats i ab licencia de la villa” para “cullir grana en el Camp de Cartagena”, llevaban algunos capazos con aceite y sal e injustamente esto les fue

¹³ AMO, AC, A13bIV, s. f. (21, mayo, 1409)

¹⁴ AMO, AC, A17, f. 99 r. (9, abril, 1418).

¹⁵ AMO, AC, A20, f. 216 r. (junio, 1429)

¹⁶ AMO, AC, A14, s. f. (1411).

requisado junto a sus animales¹⁷. Para prevenir estos incidentes, en abril de 1438, el noble Pere de Rocafull, lugarteniente de gobernador del reino “dellà Sexona”, ordenaba que ningún oriolano fuera a por grana fuera del reino¹⁸, y el consistorio local solía vetar la recolección durante el mes de abril ante la amenaza de asaltos por parte de grupos armados provenientes de Murcia, Molina o el valle del Ricote¹⁹.

Esta casuística siguió produciéndose en el contexto de la frontera, a pesar de los intentos de concordia entre Orihuela y Murcia para coordinar el “fet de la grana”²⁰. Ambas ciudades empleaban cuadrillas, guardas o los denominados “Caballeros de la Sierra”, para vigilar el acceso a las zonas de recolección y denunciar a quienes incumplían las normativas locales. Puesta de patrullas de guardas, con vigilancias especiales y concretas en las semanas previas al inicio de la recolección, que también se disponían en las villas de Elche, Onteniente y villas del marquesado de Villena (Hinojosa Montalvo, 1987, p. 232; Martínez Martínez 1995, p. 57; Sánchez Ferrer, 1987, p. 363; Pretel Marín, 1981, p. 198; 1992). En Orihuela, la función desempeñada por los “cavallers de la serra” se estimaba imprescindible para que se autorizaran los trabajos de la recolección. Aspecto que se nos evidencia el 4 de abril de 1461 cuando antes de dar comienzo a la temporada de recolecta se mandaba que estos guardianes se encargaran de vigilar que todos tuvieran anuencias para ello, pero estos, de los que se detalla que eran cuatro “bons homes”, les comunicaban que no se encargarían de la guardia si no les daban un salario competente para realizarla. Ante ello, hasta solucionar tal asunto, el consell decidió prohibir a los vecinos que pudieran ir al “mont ab bellix, carabaça, falçone, altre vexell”²¹.

En resumen, la normativa revela que los habitantes de Orihuela buscaban grana en otros municipios debido a la alta demanda, incluso más allá del reino de Valencia. Esta actividad recolectora, regulada por el consejo y sujeta a licencias y sisas, se concretaba en primavera siendo su explotación máxima en mayo, tras la muerte del quermes y poco antes de que los huevos que dejaba en el interior del caparazón se convirtieran en larvas. La explotación de este recurso seguía prácticas tradicionales que ya se realizaban en época andalusí, que fueron heredadas por comunidades mudéjares y adoptadas por el campesinado cristiano. Por consiguiente, una acción

¹⁷ AMO, AC, A15, f. 120 v. (1415). Otro caso: AMO, AC, A15, f. 57 v. (1415).

¹⁸ AMO, AC, A23, f. 186 r. (1, abril, 1438).

¹⁹ AMO, AC, A28, f. 164 r. (13, abril, 1461). AMO, AC, A26, f. 69 r.-v. y 70 r.-v. (21, abril, 1444).

²⁰ Paradigma de ello: AMO, AC, A23, f. 186 v. (1, marzo, 1438); A30, f. 19 r. (30, enero, 1457) y f. 141 r. (6, agosto, 1456).

²¹ AMO, AC, A26, f. 86 r.-v. (4, abril, 1461) y f. 86 v. (5, abril, 1461).

productiva ligada al trabajo de campesinos mudéjares y cristianos que se desplazaban organizados en grupos o cuadrillas, por iniciativa propia o contratados para tales faenas, en periodos agrícolas menos intensos, tanto dentro del término como hacia zonas vecinas e incluso lejanas como el valle del Ricote. Como también hacían de esas poblaciones a Orihuela (véase Figura 3). Estas prácticas, vinculadas a tradiciones anteriores, se documentan también en otras regiones valencianas y castellanas (Navarro Espinach, 1995, pp. 65-66; Febrer Romaguera, 1988, p. 120; Aparici Martí, 2001, p. 37; Torres Fontes, 2008, p. 193; Pretel Marín, 1986, p. 283; Martín Gutiérrez, 2021, p. 510), y representaban un ingreso complementario para las familias campesinas.



Figura 3. Ubicación de los núcleos poblacionales y zonas mencionadas en el artículo donde se documentan grupos campesinos implicados en tareas de recolección de grana en el sureste ibérico. Se ubican también los enclaves de Alicante, Denia y Valencia como principales puertos de salida de la grana de los términos municipales de Orihuela y Murcia. Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al modo de recolección, en otras zonas ibéricas se documenta una praxis muy similar a la desempeñada en el territorio oriolano. Ilustra una ordenanza para los vecinos de Chinchilla de 1496 en la que se transmite que antiguamente la recolecta se hacía a “capacho e sacodida”, un procedimiento que dañaba la grana al quebrarla. Para evitarlo, se acordó que “era mejor cogerse a pulgar que no a capacho sacodida...”, técnica que consistía en hacer el proceso a mano tras haber “segada la mata o en la misma mata”, evitando “sacordir la grana...con garrote”, palo, puñal o cuchillo, y también sin el uso de manta o sábana (Sánchez Ferrer, 1987, pp. 366-367). Semejante fin se perseguía en las ordenanzas de 1509 de Cartaya -Huelva- (Quintanilla Raso, 1986, pp. 222 y 225-226). En Orihuela, el instrumental empleado -cuchillos, puñales, palos, “bellix”, “vexelles”, espuertas, capazos- evidencia esas mismas técnicas, sumándose el uso de ganado de carga para portar la cosecha. Aparejos similares a los empleados en otras áreas peninsulares (González Jiménez, 1972, p. 70; Martín Ojeda, 1990, p. 314; Sánchez Ferrer, 1987, pp. 367-368).

3. La “regione de la grana”

3.1. “*Facere tintorariam*”: de recurso natural a tinte textil

El paso del insecto recolectado a la sustancia tintórea comenzaba cuando una vez muerto se secaba al sol pasando a convertirse en un grano de color rojo oscuro. En su interior contenía los huevos deshidratados y un polvo de tonalidad roja viva²². Este proceso se realizaba en instalaciones agropecuarias o almacenes donde era depositada la grana. En Sevilla, Chipiona o Chiclana, Martín Gutiérrez ha localizado algunas referencias a “casas” hechas donde se almacenaba, pesaba o vendía la grana²³. En Orihuela se hace mención a la existencia de “*barraques*” donde previsiblemente era llevada, amontonada y tratada.

En zonas de Castilla el procesamiento de la grana consistía en secar o tostar los granos, tritularlos y mezclarlos con agua. Tras una fermentación de unos diez días, la mezcla se colaba y el residuo se volvía a desecar para utilizarlo como tinte (Córdoba de La Llave, 2002, p. 290). En Valencia, desde 1316, era obligatorio cribar

²² Sobre el proceso de recogida del quermes y la fabricación de la grana: Dominique Cardon: 1990b, pp. 1- 53.

²³ En Sevilla se aludía en un documento de 1253 a las casas “fechas en el corral do solían vender la grana en tiempos de moros” (Martín Gutiérrez, 2021, p. 513).

o “garbellar” la grana tras la cosecha para eliminar impurezas (Sevillano Colom, 1957, pp. 209-211) -acción también transmitida en manuales de mercadería catalanes-, tratada en grano y en polvo, y conservada en sacos de cuero (Gual Camarena, 1981, p. 85; Pegolotti, 1936, pp. 383-383). Los primeros días de la recolecta el producto pesaba más y por ello se vendía menos, ya que al pasar un poco más de tiempo, el quermes se secaba y era más ligero lo que permitía pagar menos por él. Cuando el polvo de su interior se separaba se cotizaba más caro, dando el caparazón un tinte de segunda calidad (Cardon, 1990a, pp. 459-461). Una sustancia de la que se podían obtener distintas tonalidades -grana colorada, roja, rosada o morada- empleadas en tejidos, cerámica y pintura (Herrero-Cortell, 2021), aunque su uso más destacado fue para el teñido de paños suntuosos de seda y lana de la mejor calidad, cuestión refrendada en reuniones de cortes valencianas del siglo XIV (Hinojosa Montalvo, 2002, vol. II, p. 487). A inicios del siglo XVI, las ordenanzas de Valencia exigían que las sedas se tintaran con grana pura (Navarro Espinach, 1995, p. 280 y 293; Navarro Espinach y Aparici Martí, 2022), aunque podía corregirse el color de los paños con rubia o “verzino”, o mezclarse con otros tintes para tonos morados o rosados (Iradiel Murugarren, 1974, p. 182; Hoshino, 2001, p. 24)²⁴. El elevadísimo precio de algunos paños, denominados como “scarlatti di grana”, dependía del importe de la grana como material tintóreo, mientras que el coste de la mano de obra para el teñido y el acabado era un factor mucho menor (Munro, 1983).

Por lo que refiere a Orihuela, la especialización y el desarrollo que experimentó en la baja Edad Media el sector textil incluyó el uso de tintes como grana, pastel y alumbre. En 1312, Jaime II autorizó la creación en la ciudad de tintorerías para teñir paños de grana, añil y otros colores, exentas de tributos durante veinte años²⁵. El auge del sector en el siglo XIV se vio amenazado a comienzos del XV por la llegada de paños foráneos, lo que motivó al concejo a promulgar en 1431 la prohibición de importar telas, incluyendo las de Flandes y Perpiñán²⁶. Se argumentaba que la ciudad había tenido cinco tintorerías prósperas y numerosos aprendices del oficio de tintorero, pero la competencia exterior provocó una crisis de la producción,

²⁴ En la línea de la mezcla de colores o segundos tintados señalada por Hoshino en Florencia (2001, p. 29), y las combinaciones de tintes naturales recogidas en el manual de tintorería de Joanot Valero, redactado en Valencia entre 1496 y 1501 (Lluís Cifuentes y Córdoba de la Llave, 2011).

²⁵ ACA, C., reg. 209, f. 136 r. (1312, marzo, 17). Recogido por: Llorens Ortuño, 1999, p. 109 y 171 (documento 55).

²⁶ AMO, AC, 21, ff. 87v- 89r. (17, agosto, 1431). Recogido en: Barrio Barrio, 1993, p. 722.

llevando a muchos artesanos a trasladarse a Murcia²⁷. La ordenanza impulsó la reapertura de tintorerías, aunque la mejora técnica de genoveses residentes y el asentamiento de tejedores catalanes y valencianos en Murcia generó una fuerte competencia sobre la producción textil oriolana.

3.2. Comercio y mercado de la materia tintórea

Distintos puntos y puertos de intercambio comercial mediterráneos eran emplazamientos donde la grana se movía inserta en las estrategias mercantiles (véase Figura 1). En Castilla, Sevilla, la bahía de Cádiz y Málaga fueron centros clave, enlazando con circuitos atlánticos e interesando a comerciantes venecianos y genoveses (Aznar Vallejo, 2003; González Arévalo, 2011). En la Corona de Aragón, se verifica su presencia en los aranceles de los siglos XIII y XIV de Barcelona, Rosellón, Tarragona, Tortosa y Zaragoza, como también de la frontera entre Aragón y Valencia (Gual Camarena, 1981, p. 63; 1976, pp. 102, 160, 180; y pp. 96, 137, 157 y 170; Villanueva Morte, 2004, p. 187). Ya en el siglo XII alguna referencia apunta en Cataluña el control del comercio de la grana por mercaderes locales²⁸.

En el reino de Valencia, como ocurriría en otros territorios peninsulares, la grana ya debía exportarse con anterioridad a la conquista cristiana (Hinojosa Montalvo, 2002, vol. I, p. 617; García Sánchez, 2001, p. 447²⁹), figurando en aranceles de lezda fijados por Jaime I desde 1243 y los regulados en los *Furs* de 1271 (Gual Camarena, 1976, p. 70, 118), y como producto exportado hacia Narbona desde 1317 (Romestan, 1972, p. 224). Desde inicios del Trecentos familias valencianas comerciaban con grana en Montpellier, Narbona y París (Hinojosa Montalvo, 2002, vol I, p. 618), y mercaderes occitanos transportaban en sus navíos grana valenciana tras vender en Valencia paños fabricados en Narbona y Montpellier (Romestan, 1985, p. 1985). La documentación mercantil y las ordenanzas municipales de la ciudad de Valencia evidencian que era el colorante más caro y demandado (García Marsilla, 2017, pp. 284-287). Una grana que procedía de manera remarcable de las comarcas de la Gobernación de Orihuela,

²⁷ AMO, AC, A21, ff. 91r-93r. (20, agosto, 1431). Citado en: Barrio Barrio, 1993, p. 725.

²⁸ En 1138, el obispo de Vic concedía a los comerciantes locales la compraventa de “ipsa grana que dicunt vermei”, como medida para proteger este recurso frente a la competencia de forasteros (Bonnassie, 1976, p. 838).

²⁹ Al-Maqqari aludía a la calidad del quermes que se producía en al- Andalus, destacando el de los distritos de Sevilla, Niebla, Medina Sidonia y Valencia (García Sánchez, 2001, p. 447).

sobre todo de las tierras oriolanas, llamada la *regione della grana* (Melis, 1990, p. 228). En los derechos arancelarios de 1258 figuran cargas de grana en el puerto de Alicante (Del Estal, 1990, p. 148). Desde la década de los noventa del Doscientos, compañías italianas como los Datini, se interesaron con más incidencia en adquirirla en Valencia, Murcia y Mallorca, debido a la falta de suministro desde Corinto y Patras por las incursiones turcas (Degl'Innocenti y Nigro, 2021; Herrero-Cortell, 2021, pp. 897-898), siendo los principales puertos de salida de la grana oriolana Valencia y Alicante (Soler Milla, 2010, pp. 87-88). La correspondencia datiniana publicada refleja el trasiego de esta mercancía tintórea entre diferentes enclaves y rutas comerciales mediterráneas que enlazaban con las atlánticas, conectando los mercados de grana de las costas italianas e ibéricas-Barcelona, Valencia y Alicante-, incluyendo las Baleares³⁰. En ella, entre 1395 y 1398, se recogen cargamentos de grana de Murcia y Orihuela en los navíos que transitaban los puertos de Valencia, Barcelona o Mallorca con destino a ciudades italianas, norteafricanas, francesas, flamencas o inglesas³¹. Entre 1392 y 1398 se ofertada entre otros productos valencianos en los mercados de Aviñón, París, Venecia, Génova, Pisa, Mallorca y Londres (Heers, 1955, pp. 157- 209). Del mismo modo, casas mercantiles como los Acciaioli, Peruzzi, Bardi o Alberti participaron activamente en este comercio para desarrollar tratos financieros desde finales del Trescientos e inicios del Cuatrocientos (Igual Luis, 1998, p. 35 y 58, 152). Igualmente los genoveses operaban con grana, considerada uno de los productos más rentables exportados desde Castilla y el reino de Valencia, en especial de Murcia y Orihuela (Crespo, 2021, p. 340, 342).

Hacia mediados del siglo XV, comerciantes catalanoragoneses e italianos buscaron controlar los tintes colorantes desde el puerto de Alicante para exportarlos a ciudades del norte de África como Ceuta, Orán, Argel, Mostaganem, Honein, Túnez o Bugia (Hinojosa Montalvo, 2010, pp. 75- 77; Soler Milla, 2010, pp. 90- 91). Las fuentes genovesas dan constancia de cargamentos de grana, lana y otros productos que salían desde Alicante hacia Génova y Savona, desde donde se redistribuían a diversas ciudades europeas (Igual Luis, 1998, p. 372 y 441). Al igual, los catalanes compraban en Alicante arroz, frutos secos y grana, intercambiándolos en Flandes por tejidos de calidad (Hinojosa Montalvo, 1990, pp. 341- 351). También la Gran Compañía canalizaba grana

³⁰ Ejemplo de ello puede observarse en: Crespo, 2021; Hoshino, 2001; Igual Luis, 1998: p. 122; Orlandi, 2008.

³¹ Referencias a grana de Orihuela en Orlandi, 2008: pp. 339, 352, 391, 393, 397, 402, 408, 413, 417, 422, 468. Citas a cargamentos o compraventas de grana de Murcia: pp. 339, 491, 512, 615, 616, 617, 619, 620, 621, 623, 625, 627.

desde Denia y Alicante, entre otros productos, con destino Flandes, Lyon, Ginebra, Alemania e Italia (Hinojosa Montalvo, 2007, p. 180, 268, 384). Grana que procedía de tierras alicantinas, en su mayor parte parece que de Orihuela, que circulaba en torno a las conexiones Valencia- Alicante- Orihuela (Igual Luis, 1998, p. 40), aunque parte de la exportada desde Alicante, junto a productos como el comino y los vellones, provenía del área castellano manchega, introducida en el reino de Valencia a través del corredor del Vinalopó o por el eje Murcia-Orihuela-Alicante (Crespo Amat y Soler Milla, 2021, p. 153; Crespo, 2021, pp. 376-377). Bajo la etiqueta de “grana de Orihuela” se englobaba probablemente alguna originaria de zonas murcianas.

A nivel regional podemos apuntar algunas ideas que nos indican un comercio local de la grana entre las villas de la Gobernación. Así, en 1488 Alicante solicitaba grana a Orihuela³², y registramos algunas transacciones entre mercaderes oriolanos y vecinos de Elche³³. Además, constatamos la inserción de capital urbano para adquirir grana a finales del Cuatrocientos por parte de ciertos mercaderes afincados en Orihuela interesados en la industria pañera oriolana³⁴, siendo estas operaciones reguladas por el consejo mediante el control de precios. Por otra parte, durante la segunda mitad del siglo XV, se registra la concesión de salvoconductos dados a mudéjares, trajineros, de Gandía, *vall d'Alfandech*, Oliva, Alcocer, Alzira, Cocentaina y de la Marina Alta alicantina (Polop, Callosa *d'En Sarrià*, Villajoyosa, Orcheta), que viajaban a Orihuela o al valle del Vinalopó para comerciar o intercambiar ropas, linos, esparto, esteras, sosa, y en ocasiones grana (Hinojosa Montalvo, 1986, pp. 115-165, 132 y 136; Aparisi Romero, 2009, p. 685).

4. A modo de conclusión

La información recopilada nos permite exponer que en general en el ámbito ibérico la explotación de la grana se plasmó en el marco de distintos regímenes bajomedievales de propiedad y aprovechamiento del medio: comunales francos (parece que en algunas villas o señoríos en los inicios de la conquista cristiana); comunales pagando al concejo derechos por su recolecta; concejil explotándolo este directamente; señorial con un aprovechamiento en exclusiva por parte del señor; así

³² AMO, AC, A32, f. 238 r. (8, marzo, 1488)

³³ Archivo Histórico de Orihuela (AHO), Protocolos Notariales (PN) 21 (22, noviembre, 1494).

³⁴ AHO, Miguel Monblanch, PN. 39 (24, noviembre, 1500).

también mediante el arrendamiento de la renta captada por su recogida. En consonancia, esta recolección de la grana es otra muestra de la actividad antrópica bajomedieval sobre las reservas naturales. En el observatorio expuesto, las medidas para prohibir o conceder licencia, o la decisión de su recogida con herramientas o “a pulgar”, como que se amojonara un territorio o que no se recogiera hasta una fecha indicada, muestra la intencionalidad política de controlar pero también garantizar la producción de grana, para lo que había que proteger el medio, sostenerlo productivo, para que hubiera grana para ese año y para el siguiente. En esto se plasmaba la pretensión de medir los aportes de la naturaleza pero también los riesgos de su domesticación, en una “sostenibilidad” que buscaba el equilibrio entre presión antrópica, riesgo socioecológico y beneficio socioeconómico, todo evaluado y regulado para extraer una óptima recaudación de beneficios para el erario público o, en otros casos, para el señor. Justamente, la correspondencia y dictámenes nos señala que la riqueza de la cosecha de grana condicionaba la mayor, menor o nula permisibilidad para dar acceso a personas ajenas a un término concejil a coger grana, lo que implicaría la existencia de gentes encargadas de supervisar la cantidad y riqueza de la cosecha anualmente, presumiblemente los “caballeros de la sierra” o guardianes.

El acopio de grana se erigía mediante una acción productiva claramente devenida de prácticas campesinas definida a partir del trabajo desempeñado por grupos campesinos cristianos y mudéjares -contratados o no- que formaban cuadrillas que se trasladaban a las zonas de producción estando sus movimientos vinculados también a la realización simultánea o secuencial de otros trabajos agro y silvopastoriles estacionales. Gentes que, en el marco espacial y cronológico presentado, se movían en la permeabilidad de las fronteras y dentro del discurrir fronterizo del sureste peninsular, organizados para tales tareas, conocedores de las técnicas de recogida y de los materiales necesarios como de las infraestructuras requeridas para el proceso de transformación para obtener el colorante. Ocupación que podía ser una añadidura para la economía familiar campesina, entendiendo la explotación de los recursos naturales de las zonas comunes incultas como un elemento que podía equilibrar o requilibrar la economía de las comunidades campesinas al complementar las ganancias obtenidas del cultivo de los campos. Si bien, más allá de estos beneficios obtenidos en el primer escalón del proceso productivo, la grana no era un producto de autoconsumo sino que se proyectaba para hacerlo llegar a la ciudad y dirigirlo hacia la industria y el mercado, en lo que participaba el capital urbano y mercantil coordinado por hombres de negocio en un

entramado enunciado pero todavía por definir, que sobrepasó el marco local para llegar a los mercados externos.

5. Bibliografía

- (1977) *Furs e ordinacions fetes per los gloriosos reys de Aragó als regnícols del regne de València*. Valencia: Universitat de València.
- Aparici Martí, Joaquín (2001) *El alto Palancia como desarrollo económico en el siglo XV. El sector de la manufactura textil*. Segorbe: Ayuntamiento de Segorbe.
- Aparisi Romero, Frederic (2009) 'Pequeños campesinos mercaderes. Los trabajos complementarios de la explotación campesina', en *XI Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, pp. 681- 692.
- Barrio Barrio, Juan Antonio (1993) *El ejercicio del poder en un Municipio Medieval: Orihuela 1308- 1479* (Tesis doctoral inédita). Alicante: Universidad de Alicante.
- (2007) 'Las reformas de la industria textil pañera en la ciudad de Orihuela en la primera mitad del siglo XV', *Miscelánea Medieval Murciana*, 31, pp. 39- 68.
- Bellot, Pedro (2001) *Anales de Orihuela de Mosén Pedro Bellot (siglos XIV- XVI)*. T. I y II. Alicante- Murcia: Real Academia de Alfonso X el Sabio, Instituto de Cultura Juan Gil- Albert.
- Bonnassie, Pierre (1976) *La Catalogne du milieu du Xe à la fin du XIe siècle. Croissance et mutations d'une société* (Vol. II). Tolosa: Universitat de Tolosa- Le Mirail.
- Cardon, Dominique (1990a) *Technologie de la draperie médiévale d'après la réglementation technique du Nord-ouest Méditerranéen (Languedoc-Roussillon-Catalogne-Valence-Majorque), XIIIe-XVe siècles*. Montpellier: Université Paul Valéry.
- (1990b) *Les Vers du Rouge. Insectes tinctoriaux (Homoptera: Coccoidea) utilisés dans l'Ancien Monde au Moyen Âge*. Paris: Cahiers d'Histoire et Philosophie des Sciences, 28.
- Chiarini, Giorgio di Lorenzo (1936) *El libro di mercatantie et usanze de paesi*. Torino: Edición Franco Borlandi.

- Cifuentes i Comamala, Lluís - Córdoba de la Llave, Ricardo (2011) *Tintorería y medicina en la Valencia del siglo XV. El manual de Joanot Valero*. Barcelona: CSIC.
- Clemente Ramos, Julián (2000) 'El medio natural en la vertiente meridional del Tajo extremeño', *Anuario de Estudios Medievales*, 30 (1), pp. 319- 386.
- Córdoba de la Llave, Ricardo (2002) 'Las técnicas preindustriales', en *Historia de la ciencia y de la técnica en la corona de Castilla*, vol. 2, Valladolid: Junta de Castilla y León, pp. 223- 434.
- Crespo Amat, Carlos (2021) *Entre Castilla, la Corona de Aragón y el Mediterráneo: la formación de un mercado transnacional en el reino de Valencia durante la Baja Edad Media* (Tesis doctoral inédita). Alicante: Universidad de Alicante.
- Crespo Amat, Carlos - Soler Milla, Juan Leonardo (2021) 'Del campo a la tienda, el mercado y el puerto en la Baja Edad Media. Los procesos de comercialización en el Vinalopó y el sur del reino de Valencia', en Márquez Villora, Juan Carlos, Navalón-García, Rosario y Soler Milla, Juan Leonardo (eds.). *Comercio y comunicaciones en el corredor del Vinalopó*. Elda: Ayuntamiento de Elda, pp. 143-162.
- Del Estal, Juan Manuel (1990) *Alicante de villa a ciudad (1252- 1490)*. Colección *Documental del Medievo Alicantino*. T. III. Alicante.
- Degl'Innocenti, Daniela - Nigro, Giampero (2021) (coords.) *Un panno medievale dell'azienda pratese di Francesco Datini. Studio e ricostruzione sperimentale*. Firenze: Firenze University Press.
- Febrer Romaguera, Manuel Vicente (1988) 'Picassent medieval', en *Terra, població, economia i societat. Sobre la historia i geografia de Picassent*. Picassent: Ajuntament, pp. 79-138.
- Ferrer i Mallol, María Teresa (1988) *Lesaljames sarraïnes de la governació d'Oriola en el segle XIV*. Barcelona: CSIC.
- Galán Parra, Isabel (1990) 'Las Ordenanzas de 1504 para Huelva y el Condado de Niebla', *Huelva en su Historia*, 3, pp. 107-174.
- García Marsilla, Juan Vicente (2017) 'Los colores del textil. Los tintes y el teñido de los paños en la Valencia medieval', en *L'Histoire à la source: acter, compter, enregistrer (Catalogne, Savoie, Italie, XIIe- XVe siècle)*, Vol. 1. Université Savoie Mont Blanc, pp. 283- 316.

- García Sánchez, Expiración (2001) 'Las plantas textiles y tintóreas en al-Andalus', en *Tejer y vestir: de la antigüedad al Islam*. Madrid: CSIC, pp. 417-451.
- González Jiménez, Manuel (1972) (Ed.) *Ordenanzas del concejo de Carmona*. Sevilla: Diputación.
- Gual Camarena, Miguel (1976) *Vocabulario del comercio medieval. Colección de aranceles aduaneros de la Corona de Aragón (siglos XIII y XIV)*. Barcelona: Ediciones El Albir S. A.
- (1981) *El primer manual hispánico de mercadería (siglo XIV)*. Barcelona: CSIC.
- Guiral-Hadziiosif, Jacqueline (1989) *Valencia, puerto mediterráneo en el siglo XV (1410-1525)*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim.
- Jiménez Alcázar, Juan Francisco (1997) *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada: Lorca 1460- 1521* (Tesis doctoral inédita). Granada: Universidad de Granada.
- Hinojosa Montalvo, José (1986) *Documentación Medieval Alicantina en el Archivo del Reino de Valencia*, I. Alicante.
- (1987) 'El marquesado de Villena, frontera con el reino de Valencia', en *Congreso de Historia del Señorío de Villena*. Albacete: Institutos de Estudios Albacetenses, pp. 227-233.
- (1990) *Textos para la historia de Alicante. Historia Medieval*. Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil- Albert.
- (2002) *Diccionario de historia medieval del Reino de Valencia*. Tomos I- IV. Valencia: Biblioteca Valenciana.
- (2007) *De Valencia a Flandes. 'La nave della frutta'*. Valencia: Generalitat Valenciana.
- (2010) 'Alicante, puerto mediterráneo y atlántico en tiempos de Alfonso el Magnánimo', en *Alicante, un puerto para un rey*. Valencia: Generalitat Valenciana, pp. 71-81.
- Herrero- Cortell, Miquel (2021) 'El monopolio del color. Gherardo Starnina y la fattoria Datini en Valencia en los albores del siglo XV. Pigmentos, colorantes y rutas de suministro de materiales... y artistas', en *Universitas. Las artes ante el tiempo*. Salamanca: Diputación Provincial de Salamanca, Universidad de Salamanca, pp. 895-904.

- Hoshino, Hidetoshi (2001) *Industria tessile e commercio internazionale nella Firenze del Tardo Medioevo*. Firenze: Leo S. Olschki Editore.
- Igual Luis, David (1998) *Valencia e Italia en el siglo XV. Rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo Occidental*. Vilarreal: Bancaixa.
- Iradiel Murugarren, Paulino (1974) *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII- XVI. Factores de desarrollo, organización y coste de la producción manufacturera en Cuenca*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Llorens Ortuño, Susana (1999) *Libro de privilegios y reales mercedes concedidas a la muy noble y muy leal ciudad de Orihuela*. Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil- Albert.
- Martín Gutiérrez, Emilio (2021) 'El aprovechamiento de los recursos naturales: la grana en Andalucía Occidental durante el siglo XV', *Espacio, Tiempo y Forma*, 31, 501-522.
- Martín Ojeda, Marina (1990) (Ed.) *Ordenanzas del concejo de Écija*. Écija: Ayuntamiento.
- Martínez Martínez, María (1995) 'Organización y evolución de una sociedad de frontera: el reino de Murcia (ss. XIII- XV)', *Medievalismo*, 5, pp. 31-88.
- Mas i Miralles, Antoni (2008) (ed.) *Antoni Almúnia: Libre de tots los actes, letres, privilegis y altres qualsevol provisions del Consell d'Oriola*. Valencia: Universitat de València.
- Medina, Pedro (1861) *Crónica de los duques de Medina Sidonia*. Madrid.
- Melis, Federico (1990) *I mercanti italiani nell'Europa medievale e rinascimentale*. Florence.
- Moreno Ollero, Antonio (1987) 'Ordenación del territorio de Jorquera a través de sus ordenanzas (1578)', en *Congreso de Historia del Señorío de Villena*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses, pp. 261-267.
- Munro, John H. (1983) 'The Medieval Scarlet and the Economics of Sartorial Splendor, in Cloth and Clothing in Medieval Europe', en Harte, N. B. and Ponting, K. G., *Essays in Memory of Professor E. M. Carus- Wylson*, London: Heinemann Educational Books, pp. 13-70.

- Navarro Espinach, Germán (1995) *Industria y artesanado en Valencia. 1450-1525. Las manufacturas de seda, lino, cáñamo y algodón*. Tesis doctoral inédita. Tomo I. Valencia: Universidad de Valencia.
- Navarro Espinach, Germán - Aparici Martí, Joaquín (2022) 'The colour of Valencian silk fabrics in the European market (1475-1513)', en Giampiero Nigro (ed.). *La moda come motore economico: innovazione di processo e prodotto, nuove strategie commerciali, comportamento dei consumatori/ Fashion as an economic engine: process and product innovation, commercial strategies, consumer behavior*. Florencia: Firenze University Press, pp. 73-91.
- Orlandi, Angela (2008) *Mercaderies i diners: la correspondencia datiniana entre València i Mallorca (1395- 1398)*. Valencia: Univertat de València.
- Pegolotti, Francesco Balducci (1936) *La pratica della mercatura*. Cambridge: Edición Allan Evans.
- Pretel Marín, Aurelio (1981) *Almansa Medieval. Una villa del señorío de Villena en los siglos XIII, XIV y XV*. Albacete: Ayuntamiento de Almansa.
- (1986) *Conquista y primeros intentos de repoblación del territorio albacetense*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.
- (1992) *Chinchilla medieval*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.
- Quintanilla Raso, María Concepción (1986) 'La reglamentación de una villa de señorío en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Ordenanzas de Cartaya (Huelva) (fines siglo XV- primera mitad siglo XVI)', *Historia. Instituciones. Documentos*, 13, pp. 189-259.
- Romestan, Guy (1972) 'À propos du commerce des draps dans la Péninsule Ibérique au Moyen Âge. Les marchands languedociens dans le Royaume de Valence pendant la première moitié du xive siècle', *Bulletin Philologique et Historique*, XLIV (1), pp. 115-192.
- (1985) 'Els mercaders llenguadocians en el regne de València durant la primera meitat del segle XIV', en Furió, Antoni (ed.) *Valencia, un mercat medieval*. Valencia: Diputación de Valencia, pp. 177-263.
- Sánchez Ferrer, José (1987) 'La grana: un producto de la economía del Marquesado de Villena', en *Congreso de Historia del Señorío de Villena*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses, CSIC, pp. 361-370.

- Sevillano Colom, Francisco (1957) *Valencia urbana medieval a través del oficio de Mustaçaf*. Valencia: CSIC.
- Soler Milla, Juan Leonardo (2010) 'Las costas alicantinas durante el reinado de Alfonso X el Sabio', en *Alicante, un puerto para un rey*. Valencia: Generalitat Valenciana, pp. 83-95.
- Torres Fontes, Juan (1982) *El señorío de Abanilla*. Murcia: Edición de la Academia Alfonso X el Sabio.
- (2008) *Colección de Documentos para la Historia del reino de Murcia. Documentos de Alfonso X el Sabio*. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio.
- Veas Arteseros, Francisco de Asís (2019) 'Las relaciones Murcia- Orihuela en la primera mitad del siglo XIV (1304- 1355)', *Historia. Instituciones. Documentos*, 46, pp. 339-379.
- Villanueva Morte, Concepción (2004) 'El comercio textil a través de la frontera terrestre entre Aragón y Valencia en el siglo XV', *Aragón en la Edad Media*, 18, pp. 163-202.

6. Curriculum vitae

Dr Miriam Parra is an experienced researcher in Medieval History and Archaeology, especially in Rural, Agrarian and Environmental History. She defended her international PhD with the highest qualification at the University of Alicante. She has undertaken international research stays at the University of Durham (UK), in the CNRS in Paris (France) and recently at the School of Archaeology, Geography and Environmental Science at the University of Reading (UK). At present, she is professor in the Department of Medieval History at University of Alicante. Among its main lines of research are the study of the processes of change and transformation of the social organisation of space and landscape, examining environmental mutations, settlement systems, and water, land and other natural resources management, at the end of al-Andalus and after the Christian conquest in the late medieval centuries.

Periodico semestrale pubblicato dal CNR

Iscrizione nel Registro della Stampa del Tribunale di Roma n° 183 del 14/12/2017